

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintidós

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia del 21 de abril de 2022.

Para los efectos propios del artículo 121 del C.G.P. se advierte que el plazo para proferir sentencia vence el 10 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta el estado actual del proceso se advierte que no es posible que se profiera decisión de fondo antes del vencimiento del término referido en líneas precedentes, pues existen audiencias programadas que impiden agotar el trámite respectivo antes de la referida fecha, razón por la cual se dispone prorrogar por seis meses la competencia para conocer del presente asunto, contado a partir del 10 de septiembre de 2022.

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **26 de octubre de 2022 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes **deben** disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma en los días posteriores, de ser necesario; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Declaración de Parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración de parte a la señora **Edy Calderón Sánchez**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al **Representante legal de González Flórez Radiología Especializada S.A.** y al llamado en garantía **Joaquín Fernando González Gómez**. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los señores **Víctor Miguel Caro Ortega** y **Gustavo Román**; así mismo, como quienes se relaciona al pedir sean oídos en interrogatorio de parte no tienen la calidad de parte, se entiende que se alude a su citación como testigos que es la calidad en la que sí pueden comparecer para ser interrogados, razón por la que se ordena también citar a **Jenny Marisol Ariza** y **Ricardo Gómez Franco**. Cíteseles por intermedio de la parte demandante y a su costa.

Inspección Judicial

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del CGP, se **deniega** la solicitud la inspección judicial de *visita a la residencia del demandante*, pues el objeto de la inspección se puede acreditar mediante cualquiera de los otros medios probatorios allegados al expediente, como la historia clínica.

Oficios

Conforme a lo solicitado en el archivo *01 página 30* del acápite titulado prueba trasladada, se ordena al demandado **González Flórez Radiología Especializada SA** que proceda a dar **respuesta a la petición** visible en el archivo *03 folios 213 al 214* elevada ante esa empresa por la demandante el *16 de octubre*

de 2019. Petición que entre otros debe incluir **todos** los documentos señalados en el archivo 01 página 30. Respuesta que **debe** ser remitida a este despacho judicial dentro de los **5 días** siguientes a la notificación por estados del presente auto, tal como se había ordenado en el proveído del 24 de febrero de 2022.

Prueba Pericial

Acorde con lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P. se concede a la parte demandante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a cuando el demandado *González Flórez Radiología Especializada SA* cumpla lo aquí ordenado en la prueba por oficio que se decretó también en favor de la parte actora.

II. Parte Demandada – González Flórez Radiología Especializada SA

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a los *demandantes Edy Calderón Sánchez, Lizeth Paola Villamizar Calderón e Hilda Sánchez Calderón*, a la *demandada Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A.S.* y al llamado en garantía *Joaquín Fernando González*. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Declaración de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración de parte al **Representante legal de González Flórez Radiología Especializada SA**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se señala se dispone oír en declaración a los médicos *Rafael Augusto Azuero González, Iván Darío Ramírez Giraldo, Inghar Janeth Muñoz Díaz, Mayra Liseth Cristancho Solano, Paola Ariana Duque Orozco y Mario Alberto Gómez Cáceres*. Cíteseles por intermedio de la parte que pidió la prueba y a su costa.

Solicitud de Oficios

Conforme a la solicitud elevada en el archivo 21 página 18 y la petición obrante en el archivo 21 página 37, se ordena oficiar a *Salud Total EPS* para que dentro del término de los **5 días** siguientes al recibido de la respectiva comunicación, de respuesta con destino a este juzgado a la petición que se le hizo el 3 de enero de 2021.

Clínica de Urgencias de Bucaramanga

La contestación fue **extemporánea** como se indicó el auto del 25 de enero de 2022.

III. Llamante en Garantía – González Flórez Radiología Especializada SA¹

Documentales

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos del llamamiento en garantía y con el valor probatorio que la ley le asigne.

Llamado en Garantía – Seguros Generales Suramericana SA²

¹ En el archivo 02 de la carpeta 02 obra escrito de llamamiento en garantía.

² En los archivos 12 a 14 de la carpeta 02 obra contestación del llamamiento en Garantía.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a los demandantes **Edy Calderón Sánchez, Lizeth Paola Villamizar Calderón e Hilda Sánchez Calderón**. Con la notificación por estados del presente auto quedan debidamente citadas las personas a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

IV. Llamante en garantía González Flórez Radiología Especializada SA³

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos del llamamiento en garantía y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Llamado en Garantía – Joaquín Fernando González Gómez⁴.

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Declaración de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración de parte a **Joaquín Fernando González**. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los médicos **Rafael Augusto Azuero González, Iván Darío Ramírez Giraldo y Samir Lenis Arana**. Cíteseles por intermedio de la parte que pide la prueba y a su costa.

V. Llamante en Garantía – Joaquín Fernando González Gómez⁵

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos del llamamiento en garantía y con el valor probatorio que la ley le asigne.

Llamado en Garantía – Compañía Aseguradora de Fianza SA⁶

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y con el valor probatorio que la ley les asigne.

VI. Llamante en garantía – Clínica de Urgencias de Bucaramanga S.A.S.

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos del llamamiento en garantía y con el valor probatorio que la ley le asigne.

³ En la carpeta 03 obra el llamamiento en garantía.

⁴ En los archivos 12 al 14 de la carpeta 03 obra contestación del llamamiento en Garantía.

⁵ En los archivos 02 a 04 de la carpeta 04 obra escrito de llamamiento en garantía.

⁶ En los archivos 11 y 12 de la carpeta 04 obra contestación del llamamiento en Garantía.

Llamado en Garantía – Seguros del Estado S.A.

En atención al poder obrante en el archivo *012 página 12 de la Carpeta 05*, se **reconoce** al abogado ***Carlos Humberto Plata Sepúlveda*** identificado con T.P. # 99.086 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial del llamado en garantía.

Documentales.

Téngase como pruebas los documentos allegados como anexos de la contestación y la adición de pruebas por parte del llamado en garantía y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte.

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio a la demandante ***Edy Calderón Sánchez***. Con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citada la persona a interrogar conforme lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimoniales

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a los médicos *Iván Darío Ramírez Giraldo, Rafael Augusto Azuero González, Efraín Guerrero, Álvaro Fernando Sánchez y José Fernando Granados Royero*. Cíteseles por intermedio de la parte que pide la prueba y a su costa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6a3238b75b3ae39344139c889fef115dfce8f76eb3c003ec06dde6d9e050ee**
Documento generado en 11/05/2022 12:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>